

EL ESCRIVANO DE CAMARA
*del Rey Nuestro Señor , en lo Civil de la
Real Audiencia del presente Principado de
Cataluña , que reside en la Ciudad de Bar-
celona , baxo firmado ;*

Certifico : Que en el Proceso del Pleito vertiente en dicha Real Audiencia y Sala en que preside el Noble Señor Don Ventura de Ferrán , entre partes de Don Joseph Antonio Migliaresi Regidor perpetuo de la Ciudad de Mataró de una , y el Señor Fiscal Civil de dicha Real Audiencia y otros de otra , en autos de Francisco Fochs y Broquetas Notario publico Real Colegiado de Número de dicha Ciudad , se lee la Sentencia siguiente = Señores Ferrán = Mendieta = Tudó = Romero Valdes. = En el Pleito pendiente en esta Real Audiencia y Sala del Noble Señor Don Ventura de Ferrán , introducido por Don Joseph Antonio Migliaresi , contra el Doctor Salvador Massó y el Doctor Francisco Reniu , y que oy se sigue unicamente contra el Señor Fiscal ; en el qual pide el expresado Don Joseph Antonio , que sea declarado , que él es Noble con Nobleza hereditaria de Sangre y transmisible á sus descendientes Varones legitimos y naturales , y que como á tal debe ser tratado , tenido y reputado , guardandosele todas las prerogativas y gracias competentes á dicha clase de Nobleza , librandosele en consecuencia , los correspondientes Testimonios y Despachos : Visto todas las demandas propuestas ; Visto todo lo que debia ver

se, y atendidos los meritos de los Autos. = Sentenciamos, pronunciamos y declaramos: Que el referido Don Joseph Antonio Migliaresi, sea conservado en la posesion y goce en que se halla, por sí, y por medio de sus Ascendientes, de la Nobleza hereditaria y de Sangre transmisible á sus Descendientes Varones legitimos y naturales; y que en consecuencia, asi él, como éstos, deben ser tratados y reputados por tales, guardandoseles todas las prerrogativas y gracias competentes á dicha clase de Nobleza, librandosele en consecuencia los correspondientes Testimonios y Despachos: A ninguna de las Partes condenamos en costas, y por los adelantados; mandamos hacer la execucion acostumbrada. = Don Ventura de Ferrán = Don Jayme Alvarez de Mendieta = Don Antonio Francisco de Tudó = Don Andres Romero Valdes. = Barcelona diez y ocho Enero mil setecientos noventa y seis: Esta Sentencia fué leída y publicada en Audiencia publica, por mi el infraescrito Escrivano de Cámara: Doy fé. = Don Joaquin Tos. = Doy fé Yo el infraescrito Escrivano, que en el dia veinte de dicho mes de Enero hice saber al Muy Ilustre Señor Don Juan de Medinaveytia Fiscal de S. M. en lo Civil de esta Real Audiencia, la Sentencia que antecede, hallandose en la Pieza de su Oficio; por lectura: Y para que conste, lo noto y firmo. = Fochs. = Dicha Real Sentencia en el mismo dia veinte Enero fué notificada á Joseph Mariano Llobét, Procurador de Don Joseph Antonio Migliaresi mediante intima á él dirigida y personalmente entregada de las cinco á las seis de la tarde por Juan Pablo Pelarroger Portero Real, que asi lo refirió. = En el mismo dia y hora lo fué al Ayuntamiento de la Ciudad de Mataró, al Sindico Procurador de la misma, á el Dr. Massot, y al Dr. Jo-

seph Francisco Reniu y Padrò , mediante intima que les fué dirigida , y por sus ausencias fixada en los Estrados de esta Real Audiencia por el mismo Juan Pablo Pelarrogger , de que hizo relacion. = Como las dichas cosas , que por el citado Escrivano quedan legitimamente comprobadas , son de ver en el citado Proceso á que me refiero ; Y para que conste donde convenga , en virtud de lo mandado por dicha Real Sala con Auto de veinte y quatro Febrero proximo pasado , y del corriente año : Doy el presente que firmo en Barcelona á siete de Marzo de mil setecientos noventa y seis. = Don Joaquin Tos Escrivano de Cámara. = Los infraescritos Escrivanos de Número y Colegio de la presente Ciudad , Certificamos y damos fe , que Don Joaquin Tos , es tal como se titula , y que á sus Autos y Escrituras se les dá entera fé y credito , en juicio y fuera de él ; y paraque conste lo firmamos y signamos en dicha Ciudad , dia , mes y año sobredichos. = En testimonio ✠ de verdad. Buenaventura Vidal. = En testimonio ✠ de verdad. Don Pablo Casades. =